

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 4 de Abril de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 650
Radicación No. 2018-00693
Cali, cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales a ordenes de éste despacho, para el presente Ejecutivo, aunado a lo anterior, se observa que a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares, se glosó oficio expedido por la Fiscalía General de la Nación, en el cual se informa que la demanda señora NURY CAICEDO AVILA, cuenta con embargo de otras dependencias judiciales, por lo que no es posible realizar descuentos para el presente asunto.

En consecuencia el juzgado

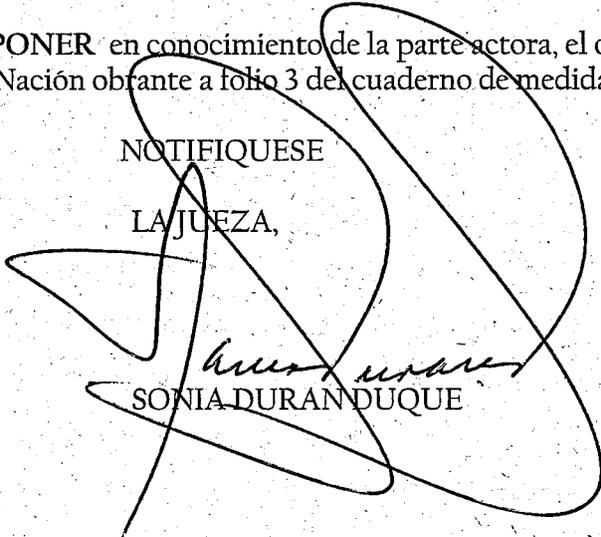
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón de no existir títulos judiciales para el presente asunto, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, el oficio procedente de la Fiscalía General de la Nación obrante a folio 3 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA DURANDUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
En estado No. 058 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali

La secretaria.-

10 8 ABR 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria